

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha **29 de abril de 2025** ha dictado Resolución convocando pruebas selectivas para cubrir una plaza de TÉCNICO/A DE CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES 2025, con sujeción a las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UN TÉCNICO/A DEL PROYECTO DE “CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES DE EXTREMADURA 2025” DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza Técnico/a, en régimen de personal laboral temporal, cuya función principal se centrará en el desarrollo del “PROYECTO DE CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES DE EXTREMADURA 2025” del Ayuntamiento de Moraleja.

Características del puesto:

- Denominación: Técnico/a proyecto “Ciudades Saludables y Sostenibles de Extremadura 2025” del Ayuntamiento de Moraleja.
- Grupo Profesional: B (Técnico Superior)
- Jornada Laboral: A tiempo completo.
- Salario bruto mensual: 1.758,38 €
- Duración: Desde la contratación hasta la finalización del programa subvencionado (31 de diciembre de 2025), mientras se perciba la subvención.
- Contrato vinculado a programas de activación para el empleo, en aplicación del Plan Local de Empleo y Empresas del Ayuntamiento de Moraleja como Programa de Activación del Empleo Local, desarrollado con datos extraídos de Observatorio de Empleo del SEXPE, priorizando al colectivo de población desempleada en general, con mayor incidencia en los colectivos prioritarios más afectados por la situación de paro y principalmente a mujeres y mayores de 45 años.

La prestación del servicio será financiada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, conforme a la RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025, al amparo de la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud, con las modificaciones introducidas por la Orden de 21 de octubre de 2021 que modifica las citadas bases reguladoras.

Serán funciones, entre otras, la puesta en marcha de las planificaciones, programas, iniciativas y desarrollo de actividades integrantes de un proyecto de “Ciudades Saludables y Sostenibles de Extremadura 2025” del Ayuntamiento de Moraleja.

Estará dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo B y demás retribuciones complementarias, asignadas al puesto al que se adscribe, conforme a la legislación y a lo que la Corporación tenga acordado según la dotación económica que contempla dicho proyecto.



Queda sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa de aplicación.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto al que se aspira.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado/a público/a.

e) No hallarse en alguno de los supuestos de incompatibilidad que se recogen en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

f) Estar en posesión de **formación profesional de grado superior** en el ámbito educativo, ámbito social, de la salud o del medio ambiente.

Se acreditará con una copia del título correspondiente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que



hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

g) Estar en posesión del permiso de conducir clase B y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

h) Carecer de delitos de naturaleza sexual en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

i) No se podrán formalizar contrataciones que supongan la acumulación de más de 18 meses, en un periodo de 24 meses, independientemente del programa o programas del que se deriven las mismas y de los fondos con los que hayan sido financiados dichos contratos. Este hecho se comprobará por parte del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en su caso, del modo que sea indicado.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo.

TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria** en la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

El domicilio/teléfono/correo electrónico que figure en la solicitud se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva el/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la base duodécima de la presente orden.

La presentación de instancias por los/las aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

Las solicitudes deberán ir acompañadas:

- a) Original o fotocopia compulsada del DNI en vigor
- b) Original o fotocopia compulsada del permiso de conducir clase B
- c) Original o fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria (base 2.f.)



- d) Proyecto o memoria de actuaciones a realizar durante la ejecución del proyecto de “CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES DE EXTREMADURA 2024”
- e) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales
- f) Documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en el concurso de méritos (vida laboral, contratos, certificados de empresa, títulos o certificados acreditativos de la formación, etc.)
- g) Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen o documentación que acredite su exención

Derechos de Examen

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 18,00 euros, serán satisfechos por los aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, podrá hacerse efectiva en la Tesorería del Ayuntamiento o a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Moraleja: ES0500490344972690011532, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen, o bien documentación acreditativa de la exención del pago, dentro del plazo para la presentación de instancias. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias, y estos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al concurso-oposición libre por falta de los requisitos para tomar parte en la convocatoria.

No será procedente la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Estarán exentas de pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de esta exención se deberá acreditar la citada minusvalía mediante la presentación de certificado expedido por el organismo competente.

Estarán exentos de pago de la tasa los aspirantes que acrediten fehacientemente estar desempleados durante el plazo de al menos 1 mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas de acceso en las que soliciten su participación.

La situación de desempleo se podrá acreditar, entre otros, adjuntando a la instancia informe o certificado del SEXPE y en todo caso deberán presentar vida laboral actualizada.

Para los aspirantes con diversidad funcional física, psíquica, sensorial o mixta, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas. Los interesados deberán formular, junto a la solicitud, la correspondiente petición en sobre cerrado, incluyendo certificación del grado de discapacidad y en las que se reflejarán las necesidades específicas, adjuntando el Dictamen Técnico Facultativo, expedido por el órgano competente, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de



las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente deberá incluirse certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante, que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de la actividad profesional. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado, en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

La adaptación de tiempos y medios no se otorgará de forma automática sino únicamente cuando la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, por lo que corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, o norma que la modifique o sustituya.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión de éstas, en la que se concederá un plazo de **2 días hábiles** para alegaciones o subsanación de defectos observados. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moraleja <https://moraleja.sedelectronica.es/info>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales, podrán manifestarlo en este mismo plazo.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

En el caso de que no fuera necesario subsanar deficiencias en las solicitudes presentadas por las personas aspirantes, se procederá directamente a dictar Resolución de la Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos con el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as:

Transcurrido el plazo de subsanación, en su caso, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará de la misma forma indicada anteriormente. En la misma publicación se hará constar el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador se constituirá en atención a la clasificación correspondiente del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido por 5 miembros (Presidente/a, 3 Vocales y Secretario/a).



El Presidente/a del Tribunal será una persona experta en el Programa Ciudades Saludables y Sostenibles de alguno de los proyectos que hay en Extremadura, y el Secretario/a del Tribunal será un Funcionario/a o Empleado/a Público/a del Ayuntamiento de Moraleja. Todos los/as miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/a especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

Los representantes sindicales del Ayuntamiento de Moraleja podrán participar en los procesos selectivos de personal en calidad de observadores en los términos recogidos en el artículo 97.6 Órganos de selección de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

El procedimiento de actuación del Tribunal se regirá por las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP/12015) y por las previsiones que sobre ellos se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes se realizará mediante concurso-oposición, con arreglo a la siguiente puntuación:

- A. Oposición (62,5% de la puntuación total): 10 puntos.
- B. Concurso (37,5% de la puntuación total): 6 puntos.

FASE DE OPOSICIÓN (máximo 10 puntos):

Consistirá en la defensa oral de una memoria-proyecto de trabajo para el proyecto “Ciudades Saludables y Sostenibles de Extremadura 2025” del Ayuntamiento de Moraleja presentado por el/la aspirante junto con su solicitud de participación, que deberá realizarse con una extensión no superior a 5 páginas por una sola cara, en Arial, tamaño 12 e interlineado 1,5.

La memoria-proyecto de trabajo deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- Título



- Análisis y diagnóstico de la realidad de la localidad de Moraleja
- Objetivos del proyecto
- Propuestas de actividades en Moraleja
- Propuestas para la mejora de la calidad del servicio

Esta prueba pondrá de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los/as aspirantes, en relación con el puesto a desempeñar y se valorarán los siguientes aspectos:

1. La capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones.
2. La viabilidad de las actividades propuestas en la memoria-proyecto y la relación de estas que las que dispone la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud.
3. Conocimiento de la realidad de Moraleja, así como de los recursos y servicios del municipio.

Los/as miembros del Tribunal podrán realizar preguntas al/la aspirante durante la defensa de su proyecto, al objeto de aclarar dudas o cualquier otra cuestión que al respecto se pudiera plantear, en relación con su programación y/o con el puesto objeto de esta selección. El tiempo máximo del que dispondrán los/as candidatos/as para exponer y defender su proyecto será como máximo de 30 minutos.

Su valoración será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Las personas aspirantes serán convocadas en lugar, fecha y hora determinada para la defensa del proyecto en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

La no presentación de un/una aspirante a cualquiera de las fases del concurso-oposición, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del proceso selectivo.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as de la fase de oposición en la que se indicará el número de orden obtenido de acuerdo con la puntuación alcanzada, disponiendo los interesados de un plazo de **2 días hábiles** para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

FASE DE CONCURSO (máximo 6 puntos):

En esta fase se valorarán los méritos de los/as aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, relativos a la puntuación otorgada en aplicación del Plan de Empleo y Empresas del Ayuntamiento de Moraleja y la formación complementaria, así como a la experiencia profesional como Técnico en programas de Ciudades Saludables y Sostenibles.

a) Puntuación por criterios del Plan de Empleo y Empresas del Ayuntamiento de Moraleja: 0,5 puntos.

- Mujeres desempleadas mayores de 45 años, inscritas como demandantes de empleo desempleadas en los Centros de Empleo del SEXPE: 0,5 puntos



- Resto de mujeres desempleadas inscritas como demandantes de empleo desempleadas en los Centros de Empleo del SEXPE: 0,3 puntos
- Hombres desempleados mayores de 45 años, inscritos como demandantes de empleo desempleados en los Centros de Empleo del SEXPE: 0,2 puntos
- Resto de hombres desempleados inscritos como demandantes de empleo desempleados en los Centros de Empleo del SEXPE: 0,10 puntos

Este apartado se acreditará con informe de situación administrativa emitido por el SEXPE.

b) Méritos profesionales: puntuación máxima 3,5 puntos.

- Experiencia profesional como técnico en Programas Saludables y Sostenibles: se valorará la experiencia acreditada, por tramos mensuales con valor de: 0,40 puntos por mes. No se valorarán los tramos inferiores al mes completo, entendiéndose como tal 30 días.

En los supuestos de jornada laboral inferior a la completa, la puntuación se verá reducida de forma proporcional.

La experiencia profesional será acreditada mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social. Los servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas podrán acreditarse mediante la correspondiente certificación de servicios en la que se deberá hacer constar necesariamente el puesto de trabajo y la categoría del puesto, el vínculo, el tiempo de servicios prestados y la jornada laboral realizada

b) Otros méritos formativos (cursos, seminarios, etc.): puntuación máxima 2 puntos

- Asistencia a cursos y seminarios, títulos propios relacionados por Proyectos de Ciudades Saludables: 0,05 puntos por cada 10 horas de formación o 1 crédito.

Se valorarán los méritos cuyo título o acreditación haya sido emitido por organismo oficial y autorizado, en ellos deberá constar los créditos o las horas lectivas. Los cursos de menos de 30 horas no serán valorados y las fracciones sobrantes que no completen grupos de 10 horas serán despreciadas.

De manera general el criterio que se utilizará es que un crédito equivale a 10 horas de formación, salvo que en la acreditación aportada se especifique claramente que se trata de créditos ECTS que computarán como 25 horas de formación.

Esta formación se acreditará con certificación o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso y con indicación del número de horas lectivas. No podrán ser objeto de valoración aquellos cursos en cuyos justificantes no se acrediten las horas de duración de éstos.



Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo en Tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a esa fecha.

En ningún caso serán valorados los méritos no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Los anuncios de listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos, así como de celebración del ejercicio y demás trámites del procedimiento, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moraleja <https://moraleja.sedelectronica.es/info>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios.

Al amparo de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

El Tribunal se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones y documentos aportados, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

SÉPTIMA.- PUNTUACIÓN FINAL.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos por aquellos/as que hayan superado la fase de oposición, cuya suma total determinará el orden final de la puntuación, considerándose que ha superado el proceso selectivo el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación total definitiva, relación que se hará pública con expresión de la puntuación obtenida.

Se establecerá un periodo de alegaciones por plazo de **2 días hábiles**.

En el caso de no producirse ninguna alegación, el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

Con la puntuación definitiva, el Tribunal de Selección emitirá la relación de aprobados/as por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de modo que resultarán seleccionado/a aquel/aquella aspirante que mayor puntuación haya obtenido.



La mencionada publicación sobre la relación definitiva de aprobados/as agota la vía administrativa, pudiendo los/as aspirantes interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición
- Mayor puntuación alcanzada en la fase de concurso
- Mayor puntuación alcanzada en la experiencia
- Mayor puntuación alcanzada en la formación
- De persistir dicho empate se resolverá por sorteo

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moraleja <https://moraleja.sedelectronica.es/info>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios, la relación los/as aspirantes con la puntuación obtenida, así como la propuesta del/la aspirante seleccionado/a, elevándose dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente con propuesta de contratación.

En el plazo de **2 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados/as, el/la aspirante propuesto/a por el Tribunal deberá presentar en el departamento de Personal del Ayuntamiento, para su cotejo con las copias presentadas, los siguientes documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulaciones académicas o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- Documentación original acreditativa de los méritos alegados y tenidos en cuenta en la fase de concurso.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, y que residan en España, deberán presentar documento de identidad o pasaporte y tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario/a en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario/a o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.



Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar documento de identidad o pasaporte y resguarde de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los/as familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar el pasaporte, el visado y, en su caso, el resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta.

También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado/a, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

- Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga contar expresamente que el/la aspirante posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas

En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que sean realizadas por el Ayuntamiento de Moraleja.

Si el/la aspirante propuesto tuviera la condición de empleado/a público/a estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento/contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente efectuará nombramiento a favor de quien siga en el orden de la clasificación definitiva, una vez acreditados el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, se dictará Resolución de Alcaldía disponiendo la contratación del/la aspirante propuesto/a.

NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO

Una vez realizada la selección, el resto de aspirantes no contratados/as que hubieren superado el proceso selectivo, quedarán en una lista de espera con los que se constituirá una Bolsa de



Trabajo para cubrir posibles sustituciones en caso de renuncia u otra causa de baja de alguna de las personas seleccionadas.

Las personas integrantes de esta bolsa serán ordenadas en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo. Esta Bolsa de Trabajo estará vigente mientras dure la contratación efectuada en el marco del presente proceso selectivo. La duración del contrato del/la trabajador/a sustituto/a podrá ser como máximo por el tiempo que resta hasta la finalización del contrato de la persona a la que sustituye.

Una vez finalizado el contrato de la persona sustituta, ésta volverá a integrarse en la Bolsa de Trabajo para próximas sustituciones en el puesto que ocupaba, siempre que su contrato haya sido inferior a 2 meses. En caso de ser por tiempo superior, ocupará el último lugar en la bolsa.

A los efectos previstos en el artículo primero del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo por el que se modifica el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el supuesto de que el/la propuesto/a u otro integrante de la presente lista de empleo al que le corresponda el llamamiento por el orden de puntuación, pudiera incurrir en un encadenamiento de contratos o mantenimiento de la relación laboral de duración superior a 18 meses en un periodo de 24 meses, se suspenderá su llamamiento pasando al siguiente de la lista.

No obstante ello, la suspensión de su llamamiento será por el tiempo necesario para evitar un incumplimiento de los requisitos legales que pueda derivar en una relación indefinida. Transcurrido el plazo necesario se restablecerá la posibilidad de su llamamiento en el puesto de la bolsa que estuviera según la puntuación.

DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tableros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el fichero con la denominación “solicitantes gerente dinamización comercial 2022”.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

UNDÉCIMA.- IGUALDAD DE GÉNERO.



Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

DUODÉCIMA.- NORMA FINAL

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, así como adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden del proceso, en aquellos aspectos no previstos en esta convocatoria.

Contra las presentes bases las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Moraleja,

LA SECRETARIA GENERAL,
(Documento firmado electrónicamente)
María Vega GONZÁLEZ PEREIRA



ANEXO I

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido	Nombre	
DNI	Fecha nacimiento	Teléfono	Correo electrónico	
Domicilio		Localidad	Código Postal	Provincia

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Moraleja, para la selección de un TÉCNICO DE PROYECTO “CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES DE MORALEJA 2025”, en régimen de jornada laboral completa, a través del sistema de concurso-oposición y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos esta convocatoria **SOLICITA**,

Tomar parte en las pruebas selectivas aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

DECLARA BAJO SU REPONSABILIDAD

Primero.- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al se aspira.

Segundo.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercero.- No hallarse en alguno de los supuestos de incompatibilidad que se recogen en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- ☐ Original o fotocopia del DNI en vigor
- ☐ Original o fotocopia de la titulación requerida
- ☐ Proyecto o memoria de actividades a realizar durante la ejecución de una hipotética programación para Proyecto “Ciudades Saludables y Sostenibles de Moraleja 2025”.
- ☐ Justificante de abono de tasas por derechos de examen o documentación que acredite su exención.
- ☐ Documentación acreditativa de los méritos a computar en la fase de concurso.

En Moraleja, a _____ de _____ 2025
Firma

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará de forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer en el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, Plaza de Espala, nº 1, 10840, Moraleja (Cáceres)



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

